

# Tema 1.- Comunidad Internacional y Derecho Internacional

1.- La Comunidad internacional: evolución histórica y configuración actual. 2.- Incidencia de la estructura de la Comunidad internacional en el ordenamiento jurídico internacional. 3.- Concepto y caracteres del Derecho Internacional Público



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

# 1.- La Comunidad internacional: evolución histórica y configuración actual.

- ▶ A) Formación de la sociedad internacional
  - A1.- Los orígenes de la sociedad internacional: la Paz de Westfalia de 1648.
  - A.2.- La sociedad internacional entre las dos guerras mundiales: la SdN
- ▶ B) La sociedad internacional tras la Segunda Guerra Mundial
  - B.1.- La confrontación Este-Oeste: guerra fría, coexistencia y distensión.
  - B.2.- La confrontación Norte-Sur: aspectos políticos y económicos.

# A) Formación de la sociedad internacional

▶ El DIP constituye un “producto diferente” que supera los esquemas típicos del Derecho interno, consecuencia de las características del medio social internacional.

- Interestatalidad vs. Estatalidad
- Estructura de yuxtaposición (no superposición) entre Estados soberanos.
- Creadores y destinatarios de normas: desdoblamiento funcional



ORDENAMIENTO NO AUTORITARIO, AUTO-GESTIONADO Y EN EL QUE LA JERARQUIZACIÓN CEDE EL PASO A LA COORDINACIÓN

Necesidad de conocer el medio social internacional para su definición, y por ello: configuración histórica.

# A.1.- Los orígenes de la sociedad internacional: la Paz de Westfalia de 1648

- ▶ La premisa para la existencia del DIP es la existencia de, al menos, dos entes políticos independientes: nunca modelo Imperio Romano.
- ▶ Orígenes remotos: Época medieval de relaciones entre entidades políticas feudales caracterizadas por común fe cristiana y subordinadas a la suprema autoridad espiritual del Papa: RES PUBLICA CHRISTIANA. Posteriormente: Sistema de dos cabezas (Imperio y Papado) relaciones entre los tres centros de poder temporal (SIRG de Carlomagno, IRO Bizancio y Califato Islámico Bagdag)..
- ▶ Orígenes próximos (SXVI-XVII): Europa pluralidad de Estados nacionales independientes del Papado y del Imperio.
  - Guerra de los Treinta Años: Tratados de Paz de Westfalia 1648: “orden de Westfalia”
    - Sistema formado por Estados nacionales (Estado-Nación)
    - Se reconocen mutuamente como soberanos dentro de fronteras precisas.
    - Derechos y obligaciones jurídicas en el ámbito internacional. Derecho eurocéntrico e imperialista.

## A.2.- La sociedad internacional entre las dos guerras mundiales: la SdN

- ▶ Fin de la 1ª GM: Tratado de Paz de Versalles 1919 → Creación SdN.
  - Primer ejemplo de OI de vocación universal y competencia general.
  - Objetivo: desarrollar la cooperación entre Naciones; garantizar paz y seguridad internacionales.
  - Escasos poderes PERO acciones positivas para el desarrollo del DI:
    1. Creación de la CPJI 1920.
    2. Solución de conflictos entre Estados.
    3. Propició la cooperación institucionalizada en campos económico, financiero, de transportes y comunicaciones, salud pública y social y laboral.
    4. Establecimiento del “sistema de mandatos”: colonias de los países derrotados en la 1ª GM.+
    5. Modelo institucional que inspiraría otras OI, con cuerpo funcionarios independientes de Estados.
- ▶ Pero: COLAPSO PREMATURO Y LEGADO RELATIVAMENTE ESCASO.
  - No llegó a ser suficientemente fuerte para lograr el cumplimiento de sus objetivos esenciales: mantenimiento Paz (Invasión Manchuria, Guerra Italia-Abisinia; Sudetes-Alemania).
  - Nunca tuvo una composición universal: EE.UU nunca participó ante la falta de ratificación del Senado; expulsión URSS; Japón e Italia se retiraron; ejército Nazi en Holanda supuso su fin.

## B) La sociedad internacional tras la 2ª Guerra Mundial

- ▶ Fin 2ª GM: Nueva organización mundial Carta de San Francisco 1945 ONU con un propósito fundamental: preservar la paz entre las Naciones.
- ▶ Sin embargo, no ha sido posible:
  - Enfrentamientos por razones de hegemonía mundial: confrontación Este-Oeste.
  - Enfrentamientos por razones derivadas de las disparidades de desarrollo entre los pueblos: confrontación Norte-Sur.

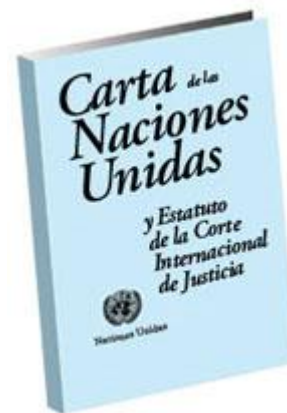
**Texto 1, pp.27-44. Recopilación de Textos de DIP.**

*“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos:*

*A preservar (...) A reafirmar (...) A crear (...) A promover*

*A practicar (...) A unir (...) A emplear (...)*

*Hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios”.*



# B.1.- La confrontación Este-Oeste: guerra fría, coexistencia y distensión.

## ▶ Guerra Fría:

Tras creación ONU, enfrentamiento ideológico superpotencias USA - URSS

- Peligro inminente de guerra total por agrupamiento en “bloques” comunista y capitalista (OTAN y Pacto de Varsovia)

Hubo enfrentamientos militares “menores” (Corea 1950,...).

- Pero no enfrentamiento directo por “equilibrio estratégico del terror”

## ▶ Coexistencia pacífica: Doctrina proclamada por Krutchev en 1956 y asumida por ONU en Res. AG 2625 (XXV), de 24-X-1970: Declaración sobre los principios de DI referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los EE de conformidad con la Carta de las NU (Tx. 7, p. 61 y ss.).

- ¿Qué es? Tx. 7, p. 67: Disposiciones generales
- Enumeración de 7 principios Tx. 7, p. 63, col. 1-2
- Contenido de los principios Tx. 7, pp. 63-67

Apaciguó tensiones entre superpotencias

## ▶ Distensión

► Distensión: años 70

- Admisión de las dos Alemanias en ONU en 1972 1974:
- Acuerdos USA-URSS limitación armas estratégicas (SALT I)
- Acta Final de la CSCE 1975: nueva Declaración de principios
  - ¿Qué son? Tx. 8, p. 72, col. 1, § 2 y último
  - Enumeración y definición de 10 principios Tx. 8, pp. 68-71
  - Novedades: Principios III, IV y VIII

⊖ Fragilidad “distensión”

- Invasión soviética de Afganistán 1979 y terminación negociaciones SALT II
- Ronald Reagan Presidente USA en 1982 e intransigencia anticomunista



## B.2.- La confrontación Norte-Sur: aspectos políticos y económicos.

- ▶ Conflicto Este-Oeste se encuadra en un conflicto mayor: Norte-Sur  
-“G-77” nacido en la UNCTAD (hoy, + de 140 EE).

Podemos distinguir:

- Aspectos políticos.
- Aspectos económicos.

## A. ASPECTOS POLÍTICOS: EL MOVIMIENTO DE PAÍSES NO ALINEADOS

- 1) Años 50: líderes del Tercer Mundo partidarios del “neutralismo positivo” → “no alineamiento”
- 2) 1961: Criterios para ser admitido como E. miembro del Movimiento no alineados:
  - ⊙ Ejercicio de una política independiente, basada en la coexistencia pacífica
  - ⊙ Apoyo a los movimientos de liberación nacional → auge descolonización
  - ⊙ No pertenencia a pactos militares colectivos (ni OTAN, ni Pacto de Varsovia)
  - ⊙ No tener alianzas bilaterales con las grandes potencias
  - ⊙ No tener bases militares extranjeras en territorio nacional
    - Criterios no perfectos en su aplicación práctica
- 3) Persiste en la actualidad pese a la superación del conflicto Este-Oeste
  - ⊙ Reuniones previas para aunar posiciones antes del inicio período de sesiones de la AGNU

## B. ASPECTOS ECONÓMICOS: LA REIVINDICACIÓN DE UN “NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL” (NOEI)

- 1) Acción en el marco de la ONU
  - ⊙ Antecedentes:
    - Res. AG 1710 (XVI) de 19-12-1961: primer Decenio de NU para el desarrollo
    - Res. AG 1785 (XVII) de 8-12-1962: convoca UNCTAD
      - Mayoría numérica de PVD → nace el G-77
    - Res. AG 2626 (XXV) de 24-X-1970: segundo Decenio de NU para el desarrollo

FRACASÓ por falta de apoyo de países ricos



## ⊙ ¿El establecimiento del NOEI?

- Finales 1973: crisis del petróleo provocada por OPEP
  - Fuerza PVD: productores de recursos naturales necesarios para países ricos
- Período extraordinario sesiones AG primavera 1974. Dos resoluciones consensuadas
  - Res. AG 3201 (S-VI) de 1-5-1974: Declaración sobre el establecimiento de un NOEI
  - Res. AG 3202 (S-VI) de misma fecha: Programa de acción sobre el establecimiento de un NOEI

Nuevos principios (no todos consagrados en la práctica):

- 1) Soberanía permanente de EE. y pueblos sobre los recursos naturales y todas las actividades económicas, incluido el Dº de nacionalizar
  - 2) El control de la actividad de las empresas transnacionales
  - 3) El establecimiento de un comercio justo en los precios de las transacciones comerciales internacionales
  - 4) El trato preferente y no recíproco a favor de los PVD
  - 5) La transferencia de tecnología a los PVD,...
- Período ordinario sesiones AG de 1974: Res. AG 3281 (XXIX) de 12-12-1974: Carta de derechos y deberes económicos de los E.s
    - Adoptada por mayoría, con oposición países desarrollados capitalistas
    - Inicia el cisma Norte-Sur por el establecimiento del NOEI

## 2) Acontecimientos posteriores: del diálogo Norte-Sur al “diálogo de sordos”

### ⊖ Abandono del foro de la ONU

- en AG, mayoría numérica PVD → aprueban “resoluciones”
- las “resoluciones” no son vinculantes jurídicamente
- los PD no asumen compromisos de desarrollo para los PVD

### ⊖ Convocar conferencias diplomáticas internacionales

- Pueden adoptar “tratados internacionales”
- los “tratados” son vinculantes para los EE. que los ratifican
- PD por lo general o no acuden o no ratifican los tratados adoptados sin su consentimiento (=por mayoría) → no se consigue nada

### ⊖ “G7”: PD capitalistas fomentan su cooperación económica a través de las reuniones de los “Siete Grandes”

- EEUU, Canadá, RFA, Francia, UK, Italia y Japón (+ observador UE)
- en 90’s, admiten a Rusia (por razones políticas, no económicas) → “G8”
- del directorio económico al directorio político

### ⊖ ¿“Suavización” o “maquillaje” del directorio?

- Tras las reuniones del G7 se convoca desde 2000 al “G20”
- Según Web G20:

1. “Actualmente el G20, está integrado por países desarrollados y países emergentes o en desarrollo. Esta composición responde a dos fenómenos que están transformando las relaciones internacionales actuales: 1) la creciente influencia de los países emergentes en los asuntos políticos y económicos a nivel global y; ...



; 2) la necesidad de encontrar formas innovadoras de cooperación para enfrentar los nuevos retos financieros globales que requieren una respuesta colectiva”

2. El G20 está integrado por 19 países y la Unión Europea:

Alemania	Brasil	Estados Unidos	Italia	Rusia
Arabia Saudita	Canadá	Francia	Japón	Sudáfrica
Argentina	China	India	México	Turquía
Australia	República de Corea	Indonesia	Reino Unido	Unión Europea

## C. EL FIN DEL BIPOLARISMO Y EL TRÁNSITO HACIA LA GLOBALIZACIÓN

### A. EL FIN DEL BIPOLARISMO (1988-1991)

1) Acercamiento líderes superpotencias: Gorbachov (*perestroika*) y 2º Reagan

⊖ Primeras consecuencias

- solución de conflictos “estancados” (Camboya, Afganistán, Namibia)
- Acuerdo 1988 INF: desmantelamiento misiles nucleares de alcance medio instalados en Europa

⊖ 1989: Caída muro de Berlín y reunificación Alemania. Consecuencias:

• 1990 CSCE:

○ Tx. 9: Declaración conjunta de 22 E.s, p. 72-74

Preámbulo, §1 y parte dispositiva §1-4

○ Tx. 10: Carta de París para una nueva Europa, p. 74-77

5 guías para “una nueva era de democracia, paz y seguridad”

- 1991: Rusia abandona la URSS, que se disuelve inmediatamente

⊖ Fin del conflicto Este-Oeste permite “resurrección” ONU

- Crisis de Kuwait 1990: aparece el CdS
- Desaparece enfrentamiento bipolar PERO aparecen las “nuevas” guerras



## B. EL TRÁNSITO HACIA LA GLOBALIZACIÓN

- 1) Desde Carta de París: monopolio economía de mercado a escala mundial
  - ⊖ Aparición y consolidación empresas privadas en Rusia, China, Cuba,...
- 2) 1995: OMC sustituye al GATT
  - ⊖ liberalización comercio → globalización económica
  - ⊖ adhesión China a la OMC
  - ⊖ Problemas: “deslocalización” → aparición “economías emergentes”
- 3) Dimensión política-militar: predominio absoluto EEUU
  - ⊖ Vaivenes política exterior EEUU
    - *Bush, Jr.*: 11-S y unilateralismo imperialista
      - Guerra Irak sin autorización previa CdS
    - *Obama*: vuelta al multilateralismo restringido
      - EEUU actúa conforme al CdS (Sí en Libia; no en Siria)
      - EEUU fomenta el G-20 sobre todo ante crisis financiera mundial de 2008
  - ⊖ Liderazgo indiscutible EEUU en cuestiones de seguridad internacional

## 2. INCIDENCIA DE LA ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL

*Ubi societas, ibi ius + sicut societas, sic ius*

### EL MEDIO SOCIAL INTERNACIONAL

- 1) Pluralidad de “actores” en RRII
  - ⊙ PERO número limitado “sujetos” de DI: E.s, OI.s e individuos
- 2) Elementos societarios y comunitarios en las RRII
  - ⊙ Aspiración a lograr una “comunidad internacional”
- 3) Clasificación de las RRII (*Schwarzenberger*):
  - ⊙ Relaciones de dominación: la “ley del poder”
  - ⊙ Relaciones de reciprocidad: la “ley del acuerdo o del tratado”
  - ⊙ Relaciones de cooperación: la “ley de la solidaridad”



## A.- TRANSFORMACIONES ESTRUCTURALES Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL

### 1) El tránsito de la sociedad “relacional” a la sociedad “institucional”

⊙ coexistencia de 2 modelos sociológicos en las RRII:

- sociedad “relacional” (universal): yuxtaposición de 200 EE. soberanos

- estructura inorgánica, descentralizada y anárquica
- “desdoblamiento funcional” del E.:

1) Función legislativa: **Art. 6 CVDT, Tx. 81, p. 247**

2) Función judicial: **Art. 33.1 Carta ONU, Tx. 1, p. 32 y art. 36 Estatuto CIJ, Tx. 218, p. 601-602**

3) Función ejecutiva: **Art. 42 Carta ONU, Tx. 1, p. 34**

- sociedad “institucional” (particular): aparición OI.s

- Cada 1 de + de 500 OO.II. tiene “su” estructura orgánica, “su” autoridad centralizada y “su” división de funciones
- Estructura “relativamente” organizada, centralizada y con división de funciones

⊙ Influencia recíproca de ambos modelos estructurales

⊙ ONU abarca ambas estructuras

- tiene 194 EE. miembros
- “familia” o “sistema” onusiano: OENU + acuerdos regionales

## 2) El tránsito del Derecho de coordinación al Derecho de subordinación

⊙ Sociedad relacional → D°. de coordinación

• Caracteres:

- voluntarismo consensualista
- relativismo particularista
- positivismo formal



Art. 34 CVDT. tx. 81, p. 253

⊙ Sociedad institucional → D°. de subordinación

• Caracteres:

- existencia normas imperativas (*ius cogens* internacional)
- vigencia universal (= *erga omnes*) de ciertas obligaciones
- promueve intereses fundamentales de la CI

## 3) Transformaciones del DI en el mundo actual

⊙ El DI en la era del bipolarismo

- Comenzó siendo un D°. elitista (europeísta, Xtno, imperialista y desigual)
- Aportaciones del Este: principios de la coexistencia pacífica
- Aportaciones del Oeste: consolidación del E., DDHH, principio democrático
- Aportaciones del Sur: descolonización (→ soc. universal), D°. al desarrollo,...



## ⊙ El DI en la era de la globalización

- “Sociedad global”: soc. universal + problemas globales
- Pese a globalización económica, persiste el E. como actor principal RRII
  - Aparición EE. “canallas” y “fallidos”
- Pervivencia OO.II. con crisis de eficacia ¿crisis del multilateralismo?
- Pese a globalización econ., incremento del regionalismo a través de OO.II. de integración (p. ej., la UE)
- Debate entre la universalidad y la fragmentación del DI
  - Riesgos de fragmentación del DI por:
    - 1) Aumento problemas int’les → aumento normas de DI → sectorialización del DI
    - 2) Complejidad materias a regular → aparición regímenes especiales
    - 3) Incremento tratados regionales
    - 4) Proliferación de tribunales internacionales especializados...
  - Permanencia universalidad DI por:
    - 1) Criterios únicos para la interpretación y aplicación de las normas internacionales
    - 2) Existencia de normas imperativas (*ius cogens* internacional)
    - 3) Existencia de una incipiente jerarquía normativa
    - 4) Existencia de normas que regulan los tratados sucesivos sobre una misma materia...
- Incremento normas “humanizadoras”: DDHH, justicia penal int’l, emergencias humanitarias...

# 3. CONCEPTO Y CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

A. CONCEPTO DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

B. CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

B.1. El principio de efectividad

B.2. El carácter consensualista del ordenamiento internacional

B.3. La existencia de normas imperativas (*ius cogens*) internacionales

## A. CONCEPTO DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

1) Síntesis de los criterios de delimitación:

⊖ subjetivo: naturaleza de los sujetos

⊖ formales: naturaleza de las fuentes o normas aplicables

⊖ materiales: naturaleza del contenido de las relaciones reguladas

2) Definición: es el conjunto de normas que forman el ordenamiento jurídico de la Comunidad internacional

## B. CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

### B.1. El principio de efectividad

1) “*ex facto oritur ius*” (de los hechos nace el Derecho)

⊖ la tensión entre hechos y D° se soluciona ajustando el D°. a los hechos



## 2) Funciones del principio de efectividad en el DIP:

- ⊖ Función constitutiva: el DI reconoce *a posteriori* una situación fáctica cuya regularidad jurídica inicial es dudosa (carácter conservador del Dº.)
  - Ejemplos: existencia de un E., modo de adquirir soberanía sobre territorios *nullius*, aplicación del DI humanitario...
- ⊖ Función modificativa: consolida las transformaciones del Derecho vigente (carácter revisionista del Dº. en colaboración con la costumbre)
  - Ejemplos: aparición nuevos espacios marinos sometidos a la soberanía o jurisdicción del E. ribereño (PC ó ZEE)
- ⊖ Función adjudicativa: criterio de solución de conflictos entre títulos jurídicos de diversos EE. (prevalece el título + eficaz)
  - Ejemplos: controversias sobre nacionalidad de la persona (asunto Nottebhom); sobre cuestiones fronterizas (Burkina Fasso v. Malí),...

## 3) Límites al principio de efectividad en el DIP

- ⊖ Relativismo doctrinal: efectividad y reconocimiento
  - Como regla general, *ex iniuria non oritur ius*
  - PERO el DI no sanciona a todos los actos contrarios al mismo
  - Cada E. podrá o no “reconocer” una situación como legítima jurídicamente
    - *erga omnes*, es situación ilícita
    - será lícita (relativismo) para quien la reconoce

⊙ Radicalismo judicial: la Opinión consultiva sobre Namibia de 1971 (consecuencias jurídicas presencia continua de Sudáfrica en Namibia a pesar Res. 276 (1970) del CdS:

- reafirma el principio *ex iniuria non oritur ius*
- E. autor (=Sudáfrica) obligación poner fin a situación ilegal
- demás EE. (miembros o no de la ONU): oblig. de no reconocer
  - el tiempo no subsana situaciones ilegales (=construcción muro en territorios palestinos ocupados)

## B.2. El carácter consensualista del ordenamiento internacional

1) El DIP es un ordenamiento jurídico “consensualista”. Las normas int’ls. nacen:

- ⊙ del consentimiento de cada E. (=voluntad soberana);
- ⊙ del consensus común de los EE. que componen la CI

2) El consentimiento del Estado es elemento fundamental en la formación de normas y obligaciones fundamentales de eficacia particular:

- ⊙ en la celebración y aplicación de tratados int’ls.;
- ⊙ en la génesis de las costumbres int’ls. de eficacia particular (local o regional)
- ⊙ en la vinculatoriedad de los actos unilaterales

3) El consensus común de los EE. es elemento fundamental en la formación de normas de eficacia universal

⊖ El consentimiento de cada E. no puede crear reglas universales (relativismo voluntarista)

⊖ El consensus generalizado de los EE. puede crear normas universales

- Tdos. que no sólo obligan a los EE. Partes, si no a todos
  - Tdos que establecen un régimen territorial objetivo (p. ej. una frontera)
  - Tdos. normativos generales reconocidos por la CI en su conjunto (p. ej. Tdos. de la Antártida, sobre el espacio ultraterrestre,...)
- costumbre de eficacia universal (surge de la práctica generalizada de los E.s; no de todos y cada uno de ellos)
- PGD: son obligatorios para todos (Opinión Convención genocidio)

4) Consecuencias del carácter consensualista del DIP

⊖ lo importante es el consentimiento del E.: no las formas de manifestarlo

- Carácter no formalista del DI

⊖ sólo el consensus de la {CI} supera el relativismo voluntarista

- Fundamenta la existencia de un DI universal (*auctoritas totius orbis*)



### B.3. La existencia de normas imperativas (*ius cogens*) internacionales

1) En todo OJ. existen:

- ⊖ normas dispositivas (admiten pacto en contrario) p. ej. contrato de alquiler piso
- ⊖ normas imperativas (no admiten pacto en contrario) p. ej. normas penales

2) En DIP: positivismo voluntarista negó su existencia, pero normas int'ls. de *ius cogens* reconocidas en **arts. 53 y 64 CVDT, tx. 81, p. 257 y 259**

3) Caracteres *ius cogens* internacional:

- ⊖ Imperatividad: su cumplimiento no admite excepciones
- ⊖ Generalidad: génesis por consensus {CI} pero eficacia universal (=DI general)
- ⊖ Mutabilidad: puede aparecer, modificarse o desaparecer
- ⊖ Jerarquía: jerarquía “material” superior
- ⊖ Jurisdicciónabilidad: **Art. 66 a) CVDT, tx. 81, p. 260**

4) La determinación de las normas de *ius cogens* internacional

⊖ Materia no codificada → a determinar por práctica de EE. y jurisprud. int'l.

⊖ Ejemplos reconocidos.

- prohibición uso de la fuerza (de la agresión).
- principio de libre determinación de pueblos coloniales.
- normas de derechos humanos (prohibición de esclavitud, tortura,...).
- crímenes internacionales del individuo (genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra).
- algunas normas del DI ambiental.